



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Andahuaylas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las 16:30 horas, se reunieron de forma presencial los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo la presidencia del Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, rector, con la finalidad de realizar la XLIII sesión extraordinaria, convocada para el día de hoy, según citación y agenda; actuando como secretario general, el Abog. Rodney Veliz Montesinos, quien pasa lista para constatar la asistencia y el quórum reglamentario.

#### ASISTENTES:

#### MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

##### AUTORIDADES:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán Rector	Presente
Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata Vicerrectora Académica	Presente
Dra. Mery Luz Masco Arriola Vicerrectora de Investigación	Presente
Dr. Thomas Ancco Vizcarra Decano de la Facultad de Ingeniería	Presente
Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo Director (e) de la Escuela de Posgrado	Presente

##### ESTUDIANTES:

Est. Rolando Chipana Enciso	Presente
Est. Yan Marco Muñoz Galindo	Presente

El secretario general informa que, a la presente sesión han asistido 07 miembros del Consejo Universitario (03 autoridades, el decano de la Facultad de Ingeniería, el director (e) de la Escuela de Posgrado y 02 estudiantes), en consecuencia, existe quórum reglamentario, teniendo derecho a voz y voto los 02 estudiantes.

El rector informa al Consejo Universitario que, se cuenta con la presencia del decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano y los directores de los departamentos académicos de la UNAJMA; Juan José Ore Cerrón, David Choque Quispe, Aldo Bazán Ramírez, Percy Lima Román y Edwin Mescco Cáceres, quienes tendrán derecho a voz para tratar el único punto de la agenda programada para el día de hoy. Asimismo, están presentes la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

#### LECTURA DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN EXTRAORDINARIA:

El Consejo Universitario dispensa la lectura al acta de la cuadragésima segunda sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 04 de diciembre de 2024.

#### AGENDA:

##### 1. IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 32171 EN LA UNAJMA:

Se dio lectura a la Resolución Rectoral N° 159-2024-UNAJMA/R, de fecha 05 de diciembre de 2024, con la que, el rectorado aprobó los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el



## Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado; asimismo, aprobó el cronograma y etapas para la aplicación de la Ley N° 32171.

- El rector refiere que se ha emitido la Resolución Rectoral N°159-2024-UNAJMA/R, la cual aprueba los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado; elaborado por la Unidad de Recursos Humanos.
- El Mtro. Juan José Ore Cerrón refiere que, la Unidad de Recursos Humanos remitió al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, un cuadro de vacantes que incluye a dos docentes contratados en plazas con código AISRHSP; sin embargo, el referido departamento académico cuenta con cinco docentes contratados, tres de estos sin código AISRHSP; por tanto, se debe tener en cuenta la cuarta Disposición Complementaria Final de la ley 32171 la cual establece que: *“de requerirse plazas nuevas para atender a los profesores que se acojan a la presente ley, se constituye pliego presupuestal 010 Ministerio de Educación, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se transfiera a cada universidad involucrada los recursos necesarios para la implementación de la presente ley”*.
- El Dr. David Choque Quispe refiere que, en el caso del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial se tiene a seis docentes contratados, uno por suplencia y cinco docentes contratados por horas que dejaron los docentes investigadores; asimismo, algunos docentes tienen asignada una carga académica administrativa, por lo que, resulta pertinente hacer un sinceramiento de las cargas académicas a fin de determinar que estas seis plazas no son por reemplazo o para completar horas académicas.
- El rector refiere que se deberá analizar la necesidad de servicio, toda vez que las plazas generadas para cubrir horas que dejan los docentes investigadores no son plazas debidamente presupuestadas.
- El Dr. Aldo Bazán Ramírez refiere que, se ha remitido la relación de docentes contratados en el Departamento Académico de Educación y Humanidades; en atención a ello, la Unidad de Recurso humanos, emitió el informe respectivo en el que se consideró a 05 docentes DC B1 y 08 docentes DC B2 como aptos para el nombramiento automático; sin embargo, es importante tomar en cuenta todos los requisitos que establece esta ley de nombramiento automático.
- El Dr. Edwin Mescco Cáceres refiere que, la propuesta de lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171 lineamientos es muy básica, presenta vacíos y algunos errores; se debe analizar detalladamente el informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos; asimismo, durante el proceso de selección se debe tomar en cuenta el reporte escalafonario de cada docente.
- El estudiante Yan Marco Muñoz Galindo pregunta, si estos hechos, podrían traer consecuencias legales, en vista que, todos los concursos públicos de contrato docente se han llevado a cabo de la mejor manera.
- La jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, la publicación de la Ley 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado; esta normativa es genérica y por la autonomía universitaria conferida en el artículo 8 de la Ley N° 30220, el Consejo Universitario tiene la facultad de modificar y aprobar los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado; puede conformar una comisión revisora, dicha comisión se encargará de verificar que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 32171; esto en coordinación con los directores de los departamentos académicos, que a su vez evaluará la necesidad de servicio de cada departamento académico.
- El Dr. Percy Lima Román refiere que, el informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos debe ser aclarado respecto a tres apartados; el primero, la Resolución N° 061-2022-PCO-UNAJMA de fecha 04 de julio de 2022, que aprobó la contrata de los ganadores de la segunda convocatoria del concurso público para contrato docente de la Universidad Nacional José María Arguedas para el dictado de clases por necesidad de servicio; el segundo, la Resolución N° 0211-2022-CO-UNAJMA, de fecha 20 de junio de 2022, que aprobó la contrata de los ganadores del Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas 2022-I; y tercero, la Resolución N° 0461-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de noviembre de





## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

2022, que aprobó la contrata de los ganadores de la convocatoria de contrato docente 2022-II de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el dictado de clases por necesidad de servicio; si las resoluciones antes referidas obedecen a un concurso público propiamente dicho.

- El jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que se emitió un informe preliminar en el que se tiene una relación de quienes podrían acceder al nombramiento definitivo, es la comisión revisora la que se encargará de corroborar que los docentes postulantes cumplan con los requisitos exigidos en la ley de nombramiento automático.

El consejo Universitario realiza precisiones a los "Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado", conforme se detalla a continuación:

### 1. FINALIDAD

**TITULO:** se precisa que el nombramiento es para docentes contratados por concurso público **al semestre académico 2023-II.**

(...)

### 7. PROCEDIMIENTO

(...)

**d)** La Unidad de Recursos Humanos **consolida** el cuadro de plazas alcanzado por el Decano de Facultad y lo eleva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para las acciones que correspondan.

(...)

**g)** La Comisión revisora designada por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico, verificará el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento de docentes de acuerdo con la Ley N° 32171 y remite su informe final adjuntando todos los actuados, así como el listado de aptos y no aptos al Consejo Universitario.

### 8. PRESENTACIÓN DE TESIS

los docentes deberán presentar su expediente debidamente documentado **fedateados y/o legalizados** de forma física en sobre cerrado, y estos serán entregados en la Unidad de Recursos Humanos, únicamente con los requisitos establecidos en el artículo 2 y artículo 3 de la Ley N° 32171.

- El Dr. David Choque Quispe refiere que, es correcto realizar precisiones a los artículos, numerales y disposición complementaria de los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, en el sentido de que se realizan para una mejor interpretación del mismo; sin embargo, desde el punto de vista legal y formal, son modificaciones lo que se viene realizando en este acto y esto puede generar conflicto, en vista que todos los docentes ya tuvieron acceso a estos lineamientos aprobados mediante Resolución Rectoral N° 159-2024-UNAJMA/R.
- El Dr. Aldo Bazán Ramírez refiere que, solo deben hacerse precisiones a estos lineamientos para un mayor entendimiento y concuerda con lo vertido por el Dr. David Choque Quispe, respecto a que todos los docentes ya tienen acceso a todos estos documentos que los considera como posibles beneficiarios de esta ley de nombramiento automático.
- El rector refiere que, se están realizando precisiones a cada artículo de estos lineamientos y pregunta a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica si procede modificar solo el cronograma y el procedimiento correspondiente de estos lineamientos.
- La jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, realizar precisiones consiste en contextualizar determinado párrafo o artículo sin alterar su contenido original; sin perjuicio de ello, procederá la modificación de los "Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado", previa emisión del informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos.
- El jefe de la Unidad de Recursos Humanos refiere que, todo documento o acto administrativo es pasible de modificación siempre y cuando no se altere su contenido sustancial; en el presente caso, no se está modificando cuestiones de fondo, solo cuestiones de forma.



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- El Mtro. Juan José Ore Cerrón refiere que, puede que el informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos presente algunos errores, dichos errores pueden ser objeto de observación por parte de la comisión pertinente, la misma que a su vez puede solicitar su corrección.
- El decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, señala cuestión de orden indicando que, se ha visto las publicaciones que hicieron las universidades del Santa, Federico Villareal y la San Cristóbal de Huamanga; que están mejor precisados en su reglamento.

Se debe de sincerar las autógrafas de las resoluciones, desde la convocatoria del concurso; revisando los documentos se podría determinar quiénes merecen ser nombrados, quienes ingresaron por concurso, quienes fueron contratados por necesidad y por excepcionalidad.

- El decano de la Facultad de Ingeniería refiere que, se debe actuar en el marco de la Ley N° 32171, toda vez que, el artículo segundo de dicha ley establece los requisitos para el nombramiento de docentes auxiliares y docentes asociados; la propuesta de los docentes aptos para nombramiento debe ser emitida por los departamentos académicos en base a la documentación que les será remitida por la Unidad de Recursos Humanos; por lo que, no amerita la conformación de una comisión.

- La vicerrectora académica refiere que, conforme lo establece el artículo 7 literal g) de los lineamientos, la Comisión revisora verificará los requisitos para el nombramiento de docentes de acuerdo a la Ley N° 32171 y remite su informe de cumplimiento de los requisitos para el nombramiento excepcional de docentes a este órgano de gobierno para su aprobación; este debería ser precisado de la siguiente manera: *"la Comisión revisora verificará los requisitos de acuerdo a la Ley N° 32171 y remite su informe para el nombramiento excepcional de docentes al Consejo Universitario con el listado de docentes aptos y no aptos para el nombramiento excepcional"*.

- El rector refiere que, respecto a lo precisado por la vicerrectora académica, se debería emitir una fe de erratas.

- El decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa refiere que, se debe actuar de conformidad al artículo 33 de la Ley Universitaria 30220, en vista que, este tipo de procedimientos es función de los departamentos académicos, por tanto, se debe armar una comisión por cada departamento académico, dichas comisiones se encargarán de llevar a cabo este proceso de nombramiento excepcional.

- El decano de la Facultad de Ingeniería refiere que, cuando se conforme la comisión revisora, esta remitirá el informe respectivo al Consejo Universitario; acción que no está contemplada en el Estatuto, por ello, resulta importante realizar el debido procedimiento, tomando en cuenta la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAJMA.

- El decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa refiere que, la Ley Universitaria establece en el artículo 67.2.1 que son atribuciones del Consejo de facultad: Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas; del mismo modo, el artículo 59.8 de la precitada ley establece que son atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad; ahora bien, se está aprobando los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado; en el sentido de que el Consejo Universitario propone la comisión revisora, de ser el caso, que no se considere al decanato y al Consejo de Facultad.

- El rector refiere que, el informe presentado por la Unidad de Recursos Humanos no es determinante, la comisión revisora deberá hacer el filtro correspondiente. Y dado el tiempo que queda por finalizar el año, desde el Rectorado emitió la Resolución Rectoral N° 159-2024-UNAJMA/R, para la aplicación de la Ley 32171, esta resolución debe ser rarificada o no en sesión de Consejo Universitario.

- La vicerrectora académica refiere que, de conformarse una comisión no será a propuesta del decano y en caso de conformarse dos comisiones, necesariamente deberá ser a propuesta del decano.

- El estudiante Yan Marco Muñoz Galindo refiere que, en el caso de conformarse una comisión revisora esta tendría como soporte a la Unidad de Recursos Humanos, la cual remitirá a dicha comisión, toda la



## Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”


información de los docentes que cumplen con todos los requisitos y de quienes ingresaron por concurso público al semestre 2023-II.

- La vicerrectora de Investigación refiere que, correspondería la no ratificación de la Resolución Rectoral N° 159-2024-UNAJMA/R; sin embargo, al no ratificar la referida resolución, no se aprobarían los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, dicho accionar traería consecuencias negativas a la universidad; por tanto, se sugiere realizar una modificación en lo que respecta al procedimiento.
- El decano de la Facultad de Ingeniería refiere que, son dos puntos a tener en cuenta; el primero, retrotraer el procedimiento hasta la etapa donde se produjo el error y realizar modificaciones sólo al procedimiento; el segundo, continuar con el proceso de aplicación de la Ley N° 32171 según el cronograma establecido, si bien es cierto, existe una lista de posibles beneficiarios de esta ley, la comisión revisora es la encargada de evaluar si cada docente postulante cumple o no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 32171; posteriormente, elevará un informe detallando quienes son aptos para acceder al nombramiento automático.
- La vicerrectora de Investigación refiere que, no queda mucho tiempo, la Ley 32171 dispone que se debe llevar a cabo todo el proceso de nombramiento en el 2024, por lo que, se deberá cumplir con el cronograma establecido, conformar la comisión revisora a quien se remitirá toda la información necesaria para no incurrir en error y así continuar con el procedimiento.
- El rector refiere que, correspondería ratificar la Resolución Rectoral N° 159-2024-UNAJMA/R; asimismo, emitir una fe de erratas al término “aprueba”.
- La vicerrectora de Investigación refiere que, también se debe precisar el término “autenticado”.

### ACUERDO N° 01-2024-CU-UNAJMA

**El Consejo Universitario, por unanimidad acuerda que la Resolución Rectoral N° 159-2024-UNAJMA/R, de fecha 05 de diciembre de 2024 sea ratificada.**

Siendo las 21:00 horas del mismo día, el señor rector agradece la asistencia a los presentes y da por concluida la sesión.

  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
Rector

  
-----  
Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata  
Vicerrectora Académica

  
-----  
Dr. Thomas Ancco Vizcarra  
Decano de la Facultad de Ingeniería

  
-----  
Est. Rolando Chipana Enciso

  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
Secretario General

  
-----  
Dra. Mary Luz Masco Arriola  
Vicerrectora de Investigación

  
-----  
Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo  
Director (e) de la Escuela de Posgrado

  
-----  
Est. Yan Marco Muñoz Galindo